



Oficio No. DGA/049/15
Hermosillo, Sonora, a 28 de Enero de 2015
"2015: Año del Empleo"

C.P. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.



Con fundamento en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, así como del Decreto Número 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2015, y en cumplimiento con la normatividad presupuestal, en lo concerniente a la liberación de los recursos aprobados por el Poder Legislativo para el año fiscal 2015, notificados por la Secretaría de Hacienda mediante Oficio No. 22.02/017/2015, me permito informarle que, de conformidad con los montos aprobados para la ejecución de programas y acciones de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Economía, al Organismo a su digno cargo le corresponde la siguiente asignación presupuestal, por tipo de gasto:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2015*

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Partidas de Gasto:

411011: Servicios Personales	\$3,519,730.00
411021: Materiales y Suministros	90,000.00
411031: Servicios Generales	510,000.00
TOTAL	\$4,119,730.00

* En base a los ajustes presupuestales derivados del proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio, se le solicita realizar una detallada revisión de las metas programadas en su Programa Operativo Anual e informar a la brevedad a esta Secretaría sobre las adecuaciones o variaciones en metas a las que haya lugar.

Respecto a la aplicación de los recursos aprobados en el decreto de Presupuesto de Egresos, se considera importante mencionar a usted que este decisivo año para los propósitos y objetivos de gobierno que se propuso la presente Administración, su ejercicio correrá en paralelo con los preparativos de la Entrega-Recepción de las Instituciones de gobierno, de tal forma que resultará de suma importancia el diligente cuidado de la normatividad y de los tiempos para la eficiente y eficaz aplicación de los recursos aprobados, a fin de que el presupuesto global rinda los frutos esperados por los sonorenses.

No omito mencionar a usted que en su Artículo 35, el Decreto del Presupuesto de Egresos previene que las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y sean comunicados a través de la Oficialía, y corresponderá a la misma efectuar las previsiones de recursos en función de dicho calendario, así como de la evolución de los ingresos reportados por la Secretaría de Hacienda.



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2015 BIENESTAR, CRECIMIENTO
Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE GOBIERNO | PASEO DEL CANAL Y COMONFORT,
EDIFICIO SONORA, ALA SUR, 3ER. NIVEL | C.P. 83280 | HERMOSILLO,
SONORA. TELÉFONOS: +52 (662) 259-0100 | 01 (800) 821-4677 |
www.economiasonora.gob.mx



Oficio No. DGA/049/15
Hoja 2 de 3

De ahí que en atención a esta particular disposición, adjunto encontrará el **Calendario de Gasto de los Recursos Aprobados**. Complementando a éstos, y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, **se acompañan al siguiente oficio anexos del Analítico de Metas de Actividad por Unidad Responsable**.

Cabe advertir que el Decreto del Presupuesto de Egresos 2015 incorpora como parte de su contenido normativo, el Capítulo Quinto de los Subsidios y Subvenciones que se realicen con cargo a los recursos del presupuesto, cuyo Artículo 56 establece que "Con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán elaborar las reglas de operación de los programas que se apliquen en el presente ejercicio fiscal..."

Considerando lo anterior, solicitamos la entrega de las correspondientes **reglas de operación** que aplicarán a sus programas, a más tardar el próximo **Lunes 16 de Febrero**.

Asimismo, en su Artículo 32 el Decreto de Presupuesto de Egresos dispone que la Oficialía, en el ejercicio del presupuesto, vigilará que las dependencias no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo, el Manual de Normas y Políticas de Gasto para el Ejercicio Fiscal 2015 y los Acuerdos que al respecto emita la Oficialía.

En materia de los recursos aprobados para Inversión Pública, se le recuerda que deberá atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al "Comprometido", a través de un contrato de obra o un convenio federal, además de cuidar los tiempos marcados por la normativa federal para informar de los avances logrados en la aplicación de los recursos originados en el Presupuesto de Egresos Federal.

Asimismo y conforme a lo establecido en el Artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2015, se reitera que por ninguna circunstancia podrá iniciarse obra que no cuente con la autorización correspondiente a través de la emisión de un oficio de autorización de la Oficialía Mayor.

En el caso de los recursos federales previstos tanto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2015, se le recuerda que de conformidad a la normatividad federal, para la liberación de los recursos previstos, la Secretaría de Hacienda del Estado y la Oficialía Mayor, con la participación de las Dependencias y Organismos, habrán de gestionar ante las instancias federales, la suscripción de Convenios para los proyectos de inversión, previa la integración de sus respectivas Notas Técnicas y Estudios Costo Beneficio- o de Eficiencia según sea el caso, aclarando que será Nota Técnica para los proyectos con inversión menor a 50 millones de pesos y Estudio Costo-Beneficio o de Eficiencia para los proyectos mayores a 50 millones de pesos.



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
BENESTAR, CRECIMIENTO
Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE GOBIERNO | PASEO DEL CANAL Y COMONFORT,
EDIFICIO SONORA, ALA SUR, 3ER. NIVEL | C.P. 83280 | HERMOSILLO,
SONORA. TELÉFONOS: +52 (662) 259-6100 | 01 (800) 821-4677 |
www.economiasonora.gob.mx



Oficio No. DGA/049/15
Hoja 3 de 3

Se le informa finalmente, que con posterioridad a la fase de Programación y Presupuestación que proporcionara la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos, presentado en su oportunidad al Poder Legislativo, fue revisado y actualizado el correspondiente Manual de Programación-Presupuestación, rectificando y agregando algunos aspectos necesarios, por lo que nuevamente se pone a su disposición dicho instrumento técnico que podrá localizar y bajar de la página www.presupuestal.sonora.gob.mx/, siendo de suma importancia sustituya el anterior documento, debido a que para todos los efectos técnicos y normativos, este documento actualizado será el referente regulador del ejercicio 2015.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ

C.c.p Lic. Moisés Gómez Reyna, Secretario de Economía.
C.P.C. Saúl López Montiel, Subsecretario de Planeación del Desarrollo, Oficialía Mayor.
Archivo.



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2015 BIENESTAR, CRECIMIENTO
Y DESARROLLO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE GOBIERNO | PASEO DEL CANAL Y COMONFORT,
EDIFICIO SONORA, ALA SUR, 3ER. NIVEL | C.P. 83280 | HERMOSILLO,
SONORA. TELÉFONOS: + 52 (662) 259-6100 | 01 (800) 821-4677 |
www.economiasonora.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2015

PROGRAMA ANUAL DE METAS DE ACTIVIDAD POR UNIDAD RESPONSABLE
COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

PROCESO	FOMENTAR EL USO DE LA ENERGÍA RENOVABLES Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ESTADO DE SONORA					
OBJETIVO DEL PROCESO	LOGRAR IMPORTANTES BENEFICIOS ECONÓMICOS Y AMBIENTALES EN LOS DISTINTOS SECTORES DEL ESTADO					
PROGRAMA ESTATAL	SONORA COMPETITIVO					
NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS POR TRIMESTRE				META ANUAL
		I	II	III	IV	
BALANCE ENERGÉTICO DEL ESTADO DE SONORA	DOCUMENTO	0	0	0	1	1
VARIACIÓN ANUAL EN EL ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE AHORRO DE ENERGÍA	PORCENTAJE	25	25	25	25	25

PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA					
OBJETIVO DEL PROCESO	PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR, COORDINAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA					
PROGRAMA ESTATAL	SONORA COMPETITIVO					
NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS POR TRIMESTRE				META ANUAL
		I	II	III	IV	
ÍNDICE DE EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO	PORCENTAJE	25	25	25	25	25

ANALITICO ORIGINAL 2015 POR UNIDAD RESPONSABLE, POR CAPITULO Y POR

PARTIDA

CLAVE	UNIDAD RESPONSABLE	ACUMULADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
3168	COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA	9,119,730.00						
	CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS	9,119,730.00	336,241.81	336,240.81	346,240.81	336,246.81	351,240.81	357,241.81
	41101 SERVICIOS PERSONALES	3,519,730.00	293,311.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81
	411021 MATERIALES Y SUMINISTROS	99,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
	41103 SERVICIOS GENERALES	510,000.00	35,430.00	35,430.00	45,430.00	35,410.00	50,430.00	56,931.00



Oficio No. DGA/018 Bis/14
Hermosillo, Sonora, a 15 de Enero de 2014
"2014: Año de la Salud Masculina"

C.P. JESÚS LUIS CELAYA GORTARI
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.



Con fundamento en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos Gubernamental y Gasto Público Estatal, así como del Decreto Número 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2014, y en cumplimiento con la normatividad presupuestal, en lo concerniente a la liberación de los recursos aprobados por el Poder Legislativo para el año fiscal 2014, notificados por la Secretaría de Hacienda mediante Oficio No. 05.06/047/2014, me permito informarle que, de conformidad con los montos aprobados para la ejecución de programas y acciones de los Organismos Descentralizados de la Secretaría de Economía, al Organismo a su digno cargo le corresponde la siguiente asignación presupuestal, por tipo de gasto:

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO 2014*

Comisión de Energía del Estado de Sonora

Partidas de Gasto:

41501: Transferencias para Servicios Personales	\$3,702,540.00
41502: Transferencias para Gastos de Operación	\$600,000.00

TOTAL \$4,302,540.00

* En base a los ajustes presupuestales derivados del proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio, se le solicita realizar una detallada revisión de las metas programadas en su Programa Operativo Anual, e informar a la brevedad a esta Secretaría sobre las adecuaciones o variaciones en metas a las que haya lugar.

Cabe señalar que en la consecución de la adopción de la estrategia del Presupuesto Basado en Resultados, en el transcurso del año que da inicio, se estará operando por primera ocasión bajo los supuestos de los Programas Presupuestarios que en 2013 las dependencias y entidades tuvieron a bien diseñar, por lo que será de particular interés el puntual seguimiento de su ejecución, en tanto que ello representa la prueba sobre aciertos y fallas que puedan ameritar rectificaciones y ajustes, para que así podamos ver cumplidas las elevadas expectativas por las que fueron adoptados como una de las más importantes innovaciones, que la actual administración impulsa en materia presupuestal.

No omitimos mencionar a usted que, para los propósitos y objetivos de gobierno que se propuso la presente administración, 2015 significa un año decisivo, puesto que el próximo año la gestión de gobierno correrá en paralelo con los preparativos de la Entrega-Recepción de las instituciones de gobierno, de tal forma que resultará de suma importancia el diligente cuidado de la normatividad y de los tiempos para la eficiente y eficaz aplicación de los recursos aprobados, a fin de que el presupuesto global rinda los frutos esperados por los sonorenses.

Asimismo cabe resaltar que en su Artículo 10, el Decreto de Presupuesto de Egresos previene que las dependencias y entidades se sujetarán estrictamente a los calendarios de gasto, que al efecto les apruebe el Gobernador del Estado y sean comunicados a través de la Secretaría de Hacienda;



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2014 AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE GOBIERNO | PASEO DEL CANAL Y COMONFORT,
EDIFICIO SONORA, ALA SUR, 3ER. NIVEL | C.P. 83280 | HERMOSILLO,
SONORA. TELÉFONOS: + 52 (662) 259-6100 | 01 (800) 821-4677 |
www.economiasonora.gob.mx



corresponderá a la Secretaría de Hacienda efectuar las provisiones de recursos en función del calendario aprobado.

Considerando además, que en su Artículo 12 el Decreto del Presupuesto de Egresos, dispone que la Secretaría de Hacienda, en el ejercicio del presupuesto, vigilará que las dependencias y entidades no adquieran compromisos que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado y no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este Artículo, siendo causal de responsabilidad contraer compromisos fuera de las limitaciones de los presupuestos aprobados.

En otras restricciones relevantes que también habrán de observar en su actuación las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Decreto del Presupuesto de Egresos en su Artículo 63 dice literalmente que "Queda prohibido al Ejecutivo Estatal y sus dependencias y entidades realizar reasignaciones de gasto respecto de las provisiones especiales de gasto contenidas en los Artículos 50, 52, 53 fracción II, 54, 56, 57 y 58 del presente Decreto. Será causa suficiente para que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inicie procedimientos resarcitorios contra el o los servidores públicos que suscriban documentos que impliquen un destino distinto de los recursos comprometidos en los términos de este capítulo". (Capítulo Sexto: De las Provisiones Especiales de Gasto para el Ejercicio Fiscal 2014".

En materia de los recursos aprobados para Inversión Pública, se le recuerda que deberán atenderse los ordenamientos relativos a la Armonización Contable, en el sentido de registrar oportunamente los momentos contables, especialmente el relativo al "comprometido", a través de un contrato de obra o un convenio federal. Asimismo, es importante mencionarle, que en el Artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el 2014, se contemplaron asignaciones presupuestales federales, donde la autorización de las mismas, quedarán sujetas al cumplimiento de los lineamientos por tipo de recurso federal para lograr la firma de los convenios federales y con ello la radicación de recursos.

En particular, conviene que se revise el contenido completo del citado Decreto del Presupuesto de Egresos, observando puntualmente sus restricciones relacionadas con las Provisiones Sociales de Gasto a las que hace mención en su Artículo 63; al igual que deberán tener presente el informar debidamente a esta Secretaría de las acciones realizadas en la materia, para a su vez, enterar a la Secretaría de Hacienda quien lo hará del conocimiento a la legislatura en términos de lo dispuesto por el Artículo 64 del mismo ordenamiento.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MANUEL ZATARAIN DOMÍNGUEZ

C.c.p. Lic. Moisés Gómez Reyna, Secretario de Economía.
Lic. Lucía López León, Dirección General de Seguros.
Archivo.



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2014 ALISTERIA, TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

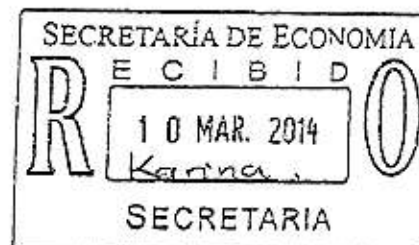
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO DE GOBIERNO | PASEO DEL CANAL Y COMONFORT,
EDIFICIO SONORA, ALA SUR, 3ER. NIVEL | C.P. 83280 | HERMOSILLO,
SONORA. TELÉFONOS: + 52 (662) 259-6100 | 01 (800) 821-4677 |
www.economiasonora.gob.mx



SH

Oficio No. 05.06/256/2014
Hermosillo, Sonora a 03 de Marzo del 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

C. MOISES GÓMEZ REYNA
Secretario de Economía
Presente.-



En seguimiento al Oficio de Liberación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 de folio No. 05.06/256/2014 que se le hizo llegar con antelación, con este similar, le comunicamos el importe anual y calendarizado de los Organismos Descentralizados de la Administración Directa sectorizados en esa dependencia como sigue y se muestra en reporte anexo.

Nombre	Importe
Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora (Impulsor)	32,584,900.00
Comisión de Energía del Estado de Sonora	4,302,540.00
Sistema de Parques Industriales	5,822,380.00
Comisión para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora	76,667,785.00
Comisión de Fomento al Turismo	84,260,318.00
Consejo para la Promoción Económica de Sonora	95,799,153.00
Consejo Sonorense Promotor de la Regularización del Bacanora	1,955,000.00
Fondo Nuevo Sonora	39,643,759.00
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología	3,511,000.00

#...



SONORA
★ ★ ★ ★ ★
2014
AUSTERIDAD TRANSPARENCIA
Y BUEN GOBIERNO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
BLVD. HIDALGO ESQUINA COMONFORT, COL. CENTRO C.P. 83280
TELÉFONOS: (662) 217-08-19 Y 2-17-29-91
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

DIRECCION GENERAL DE POLITICA Y ECONOMIA
CALENDARIO PRESUPUESTO DE EGRESOS 20

	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
00	12,082,507.00	22,007,507.00	12,032,507.00	12,082,507.00	22,007,507.00	12,032,507.00	12,082,507.00	22,007,507.00	12,082,507.00	61,760,882.50	77,685,882.50	290,846,835.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	32,584,900.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	32,584,900.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	8,584,900.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	1,000,000.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	23,000,000.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	4,302,540.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	4,302,540.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	3,702,540.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	600,000.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	2,822,380.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	2,822,380.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	1,872,380.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	250,000.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	700,000.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	76,667,785.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	76,667,785.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	778,000.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	1,000,000.00
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	74,808,979.00

27



SH

2013
AÑO DE LA
SALUD, EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Oficio No. SH/0158/2013

Hermosillo, Sonora a 18 de Enero de 2013.

"2013, AÑO DE LA SALUD, EDUCACION Y DEPORTE"**C. JESUS LUIS CELAYA GORTARI**

Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora

Presente.-

En atención a lo establecido en el Artículo 15 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, así como el Decreto Número 20 que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, me permito dar a conocer a usted el importe total de los recursos aprobados a esa entidad por el Poder Legislativo en el presente año, comprendiendo el mismo una cifra anual de **\$5,935,014.00** (SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Así de conformidad a lo antes establecido, el presupuesto anual con el que iniciará operaciones en el 2013 conforme a su objeto económico de gasto se distribuye en los siguientes conceptos:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	3,827,761.00
41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	607,253.00
6000	INVERSION PUBLICA	1,500,000.00
TOTAL:		5,935,014.00

RECIBIDO
31 ENE 2013
COMISION DE ENERGIA
DEL ESTADO DE SONORA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
RECIBIDO
12:24
SECRETARÍA

Subsecretaría de Egresos
Blvd. Hidalgo esquina Comonfort, Col. Centro
C. P. 83280



SH

2013
AÑO DE LA
SALUD, EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Oficio No. SH/0158/2013

-2-

El ejercicio de estos recursos deberá atender las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal establecidas en el Capítulo Cuarto del citado Decreto; las demás disposiciones relacionadas que la Secretaría de Hacienda le comunique; así como las que complementariamente sean aplicables en la materia en su ámbito de competencia.

Cabe puntualizar que en lo que respecta al gasto de inversión con el que se relaciona la aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, el presente Oficio de Liberación del Presupuesto, en ningún momento puede constituir la base para iniciar en los hechos con la ejecución de las obras contempladas en el citado Decreto de Presupuesto de Egresos, en virtud de que antes de ello, se tiene que cumplir con los aspectos que estipula este ordenamiento y de modo más específico, con los considerados en los Artículos 38 y 39 de dicho Decreto.

Asimismo es importante que, salvo los recursos para la atención de emergencias, como lo indica el artículo 39 del Decreto de Presupuesto; para obtener el oficio de liberación para cada una de las obras o acciones a realizar con cargo a los recursos de los capítulos 6000 y 7000, es requisito que su solicitud ante esta Secretaría, invariablemente se acompañe con el Expediente Técnico Simplificado. De igual forma, es requisito para la autorización de recursos de las obras que en el Expediente Técnico simplificado se mencione si la obra cuenta con el estudio y proyecto ejecutivo o si este se encuentra en proceso de elaboración.

Para la formalización de convenios y contratos que impliquen la erogación o el compromiso de recursos de cualquier fuente financiera, llámese estatal, federal o municipal, sólo procederá cuando se obtenga autorización expresa por la Secretaría de Hacienda por conducto de la Subsecretaría de Egresos.

#...



SH

2013
AÑO DE LA
SALUD, EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Oficio No. SH/0158/2013

-3-

Finalmente, considero propicia la oportunidad para una vez más comprometer con usted la disposición de la Subsecretaría de Egresos y de sus áreas técnicas, para trabajar a su lado en torno de un ejercicio presupuestal fincado en la premisa de su orientación hacia los resultados que los sonorenses esperan de la acción de gobierno en lo general, y de la aplicación del poder de transformación del presupuesto público en lo particular.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO

LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA

C.e.p. Lic. Guillermo Padrés Elías.- Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.
Lic. Carlos Francisco Tapia Astiazarán.- Secretario de la Contraloría General.
C.P. Eugenio Pablos Antillón.- Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
C.P.C. Roberto Francisco Ávila Quiroga.- Subsecretario de Egresos.
C.P. Cristina Herrera Padrés.- Directora General de Política y Control Presupuestal.
C.P. María Inés Pérez Esquer.- Directora General de Inversiones Públicas.
Lic. Christian Lardín Apodaca.- Director General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público.

Subsecretaría de Egresos
Blvd. Hidalgo esquina Comonfort, Col. Centro
C. P. 83280



2013
AÑO DE LA
SAUD, EDUCACION
Y DEPORTE

Oficio SH-ED-13-045

Hermosillo, Sonora a 30 de Octubre de 2013



C. LIC. MOISES GOMEZ REYNA
Secretario de Economía
Presente.-



De conformidad con lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, me permito comunicarle la **AUTORIZACION** de Recursos con cargo al Presupuesto Estatal Directo por un importe de **\$1'000,000.00 (SON: UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**. Esta inversión será aplicada a través de la Comisión de Energía del Estado de Sonora, de acuerdo a la siguiente distribución:

FUNCION	MONTO (Pesos)
SUBFUNCION	
TOTAL	
38-Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos	1'000,000.00
01-Promover y Difundir la Investigación Científica y Tecnológica	1'000,000.00

Los recursos se aplicarán de acuerdo a los Anexos Técnicos de Autorización que se acompañan, y cualquier modificación con respecto al contenido de los mismos, solo procederá con la autorización expresa de esta Secretaría, bajo la modificación presupuestal correspondiente.

El trámite de liberación de recursos se realizará a través de Orden de Pago citando en este documento el tipo de recurso "Propios", sujetándose invariablemente a la clave presupuestal contenida en los anexos antes mencionados.

Así mismo, se atenderá a los Lineamientos que regulan el ejercicio del gasto de inversión contenidos en los Artículos 38 y 39 del Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos 2013. Por otro lado y para efectos de la aplicación y ejercicio de estos recursos, la celebración de contratos, ejecución de obras públicas y la adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, así como los arrendamientos de maquinaria y equipo, se normarán por las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus respectivos Reglamentos del Estado de Sonora.



SH

2013
AÑO DE LA
SALUD, EDUCACIÓN
Y DEPORTE

Oficio SH-ED-13-045

- 2 -

Por otro lado, la Secretaría de Hacienda en apego a las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su Artículo 24, Apartado C, Fracción X, se expide las siguientes disposiciones complementarias:

- ✓ Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por ninguna circunstancia formalizarán Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas cuyos montos excedan de la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate, evitando con ello comprometer recursos adicionales a los autorizados en el presente oficio, por lo que en ningún caso procederá la asignación de recursos no contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para cubrir diferencias entre los montos autorizados y contratados para esta obra. En caso de requerirse recursos adicionales, su asignación queda condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos extraordinarios recibidos durante el ejercicio y que no se hayan contemplado en el citado presupuesto, debiendo esa dependencia ejecutora justificar debidamente las causas del incremento y solicitar la autorización previa y específica de esta Subsecretaría, para los efectos correspondientes. En casos excepcionales y por causas debidamente justificadas las Dependencias solicitarán la disponibilidad presupuestal dentro de su propio presupuesto y en su defecto su previsión en ejercicios subsecuentes.
- ✓ Para el caso de los anticipos derivados de los Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, invariablemente se otorgarán con base en el monto de la inversión autorizada en el presente Oficio.

Sin otro particular de momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO

C.P.C. ROBERTO FRANCISCO AVILA QUIROGA

C.c.p.- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo.-Secretaría de la Contraloría General del Estado.
C.P.C. Eugenio Pablos Antillón.-Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.
L.A.E. Carlos Manuel Villalobos Organista.-Secretario de Hacienda.
C.P. Jesús Luis Celaya Gortari.- Director General de la Comisión de Energía del Estado de Sonora.
C.P. María Inés Pérez Esquer.-Directora General de Inversiones Públicas.
C.P. Cristina Herrera Padrés.-Directora General de Política y Control Presupuestal.
Dirección General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público.
Minutario y Archivo.

RFAQ/MIPE/RRV/LR*

* * * * *
UN NUEVO SONORA *

Subsecretaría de Egresos
Blvd. Hidalgo y Comanfort No. 35, Edificio SIDUR, Planta Baja,
Teléfonos (662) 217-26-26 y (662) 217-08-10
Hermosillo, Sonora, México. C.P. 83000

4



SECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO TECNICO DE AUTORIZACION 2013

HOJA 1 DE 2

FUENTE FINANCIERA: ESTATAL DIRECTO
OFICIO AUTORIZACION No. SH-ED-13-046
FECHA: 30 DE OCTUBRE DEL 2013

INDICIA EJECUTORA: 11 SECRETARIA DE ECONOMIA
ACION: 24 INVESTIGACION Y DESARROLLO RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONOMICOS
SUBFUNCION: 41 PROMOVER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

SUBFUNCIÓN: 01 PROMOVER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA										SUBFUNCIÓN: 01 PROMOVER Y DESARROLLAR LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA									
CLAVE PRESUPUESTAL	MODALIDAD SUBMODALIDAD NOMBRE DE LA OBRA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	ESTRUCTURA FINANCIERA 2013 (PESOS)				METAS TOTALES				FECHA DE REVISIÓN	PESOS		PATRIMONIO				
				TOTAL	ESTATAL	FEDERAL	OTROS	UN. PRODUCTO		UN. PRODUCTO	COSTO UNIT.		M.C.A.	M.C.A.					
								UN. PRODUCTO	COSTO UNIT.										
14 501 002 02311 10 0047 0012	INF. POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROYECTO PILOTO ED-177 CONSTRUCCION DE PLANTAS PILOTOS PARA PROYECTO DEMOSTRATIVO DE ENERGIA NO CONVENCIONAL	HERNANDEZ	HERNANDEZ	1,000,000	1,000,000			2	PLANTAS	320	13,000,000.00	11-12-2013	180	100	X				
SUBTOTAL :				1,000,000	1,000,000														
GASTOS INDIRECTOS :																			
TOTAL :				1,000,000	1,000,000														



C.P.C. BONIFACIO FRANCISCO AVILA QUIROGA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
Secretaría de Hacienda



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA
Secretaría de Hacienda

[Signature]
C.P.C. ROBERTO FRANCISCO AVILA QUIROGA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS

AUTOTICO ORIGINAL 2015 POR UNIDAD RESPONSABLE, POR CAPÍTULO Y POR

LINEA	PARTIDA	UNIDAD RESPONSABLE	ACUMULADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
18	COMISION DE ENERGIA DEL ESTADO DE SONORA		4,119,730.00												
	CAPITAL O REND TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, DONACIONES		4,119,730.00	336,241.81	336,240.81	146,346.13	336,240.81	351,200.81	351,791.41	336,240.81	316,200.81	353,050.81	347,339.81	336,240.81	346,240.09
	41001 SERVICIOS DE PERSONAS		3,519,730.00	253,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.81	293,310.09
	41002 MATERIALES Y SUMINISTROS		90,000.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00	7,500.00
	42001 SERVICIOS GENERALES		\$10,000.00	35,430.00	35,430.00	45,430.00	35,430.00	50,430.00	54,931.00	35,430.00	35,430.00	52,270.00	46,525.00	35,430.00	45,430.00

ANEXO 1

LIBERACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017

DISPOSICIONES SELECCIONADAS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO

Objeto y Definiciones de la Ley

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

....

II. Balance presupuestario: la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;

....

VIII. Disciplina Financiera: la observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de Obligaciones por los Entes Públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

....

XI. Financiamiento: toda operación constitutiva de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;

....

XXV. Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

TÍTULO SEGUNDO

Reglas de Disciplina Financiera

CAPÍTULO I

Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 10.- En materia de servicios personales (aplica para el Presupuesto 2018), las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Artículo 11.- Las Entidades Federativas deberán considerar en sus correspondientes Presupuestos de Egresos, las provisiones de gasto necesarias para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de Asociaciones Público Privadas con recursos federales, se observará lo dispuesto en el artículo 4, fracción IV de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

Artículo 12.- Los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2 por ciento de los Ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil.

Tratándose de proyectos de Inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público-Privada, las Entidades Federativas y sus Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de las páginas oficiales de Internet de las secretarías de finanzas o sus equivalentes de los gobiernos locales;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La secretaría de finanzas o su equivalente de cada Ente Público contará con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Artículo 14.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

CAPÍTULO V

Del Sistema de Alertas

Artículo 43.- La Secretaría (SHYCP) deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

Tratándose de Obligaciones derivadas de contratos de Asociación Público-Privada, la evaluación a que se refiere el párrafo anterior debe considerar las erogaciones pendientes de pago destinadas a cubrir los gastos correspondientes a la Inversión pública productiva.

La evaluación de los Entes Públicos establecida en el presente Capítulo será realizada por la Secretaría, única y exclusivamente con base en la documentación e información proporcionada por los mismos Entes Públicos y disponible en el Registro Público Único, por lo que dicha Secretaría no será responsable de la validez, veracidad y exactitud de dicha documentación e información.

Artículo 46.- De acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:

I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;

II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y

III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esta Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

TÍTULO QUINTO

De las Sanciones

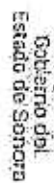
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 61.- Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y demás disposiciones aplicables, en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 62.- Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la hacienda de las Entidades Federativas o de los Municipios, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de esta Ley, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fijarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
ANALITICO DE METAS POR UNIDAD RESPONSABLE 2017

COMISIÓN DE ENERGÍA DEL ESTADO DE SONORA

[illegible]

[illegible][illegible]